

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ANTOFAGASTA RAILWAY
COMPANY PLC.**

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 27

Antofagasta, 06 de abril de 2020.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424 de fecha 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia, modificada por la Resolución Exenta N° 559 de fecha 14 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N° 652, de fecha 06 de junio de 2018, que designa como jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas, todas las resoluciones de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la R.E. Afta. N° 21/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, notificada por correo electrónico al titular el 01 de abril de 2020, se realizó un requerimiento de información en el marco del aviso de contingencia ingresado por éste a la SMA, por el volcamiento de dos carros estanques cargados con ácido sulfúrico, produciendo el derrame de su contenido. Lo anterior, ocurrido con fecha 31 de marzo de 2020, durante la operación de la Unidad Fiscalizable "Transporte Ferroviario de Ácido Sulfúrico Línea Principal", de Antofagasta Railway Company PLC ("FCAB"), Rol Único Tributario N° 81. 148.200-5;

2. Que, la Sra. Tatiana Rodríguez H. y el Sr. Jaime Henríquez V., en representación de Antofagasta Railway Company PLC, presentaron la Carta FCAB-FCAB-GSDT N° 010/2020, del 03 de abril de 2020, recepcionada en la misma fecha a través de correo electrónico, por medio de la cual se solicita ampliación de plazo para la presentación de documentos requeridos a través de la R.E. Afta. N° 21/2020 de la SMA. Esto, según en la Carta en comento, dada la cantidad de los antecedentes requeridos, y para poder cumplir satisfactoriamente con la información solicita por la SMA;

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

4. Que, a través de la Resolución Exenta N° 549, de 2020, se estableció una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones a la SMA, la

cual establece que todo ingreso deberá realizarse en formato digital y archivo pdf. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficinadepartes@sma.gob.cl. Por su parte, el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

5. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Antofagasta Railway Company PLC, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

PRIMERO. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados a través de la R.E. Afta. N° 21/2020 de la SMA, de **tres (03) días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original.

SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de la Sra. Tatiana Rodríguez H. y el Sr. Jaime Henríquez V., para actuar en representación de Antofagasta Railway Company PLC, en el presente procedimiento administrativo.

TERCERO. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Antofagasta Railway Company PLC, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 255, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta. Esto, teniendo en consideración la R.E. N° 549/2020 de la SMA, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA, en la que se estableció que todo ingreso de presentaciones a la SMA deberá realizarse en formato digital, según condiciones que el documento detalla.



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/ccm

Distribución:

- Antofagasta Railway Company PLC, Simón Bolívar N° 255, Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C:

- División de Fiscalización SMA.
- Oficina de Partes Oficina Regional SMA Antofagasta.